

CAT SL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR DE MANZANA
LIMITADA POR NUEVA C/ TEULADA, C/ ALVARADO
Y PROLONGACION DE C/ SUIZA ALICANTE

ORDENANZAS

****T100M1

CAT SL

PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR DE MANZANA
LIMITADA POR NUEVA C/TEULADA, C/ ALVARADO
Y PROLONGACION DE C/ SUIZA ALICANTE

ORDENANZAS

****T100M1

I N D I C E

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º: OBJETO Y AMBITO

Artículo 2º: NORMATIVA SUPLETORIA

CAPITULO II: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Artículo 3º: CLASIFICACION DEL SUELO

Artículo 4º: CALIFICACION DEL SUELO

CAPITULO III: NORMAS DE EDIFICACION

Artículo 5º: OCUPACION DE PARCELA

Artículo 6º: ALTURA

Artículo 7º: EDIFICABILIDAD

Artículo 8º: USOS

CAT SL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR DE MANZANA
LIMITADA POR NUEVA C/TEULADA, C/ ALVARADO
Y PROLONGACION DE C/ SUIZA ALICANTE

ORDENANZAS

*****T100M1

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º: OBJETO Y AMBITO

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior delimitado por nueva C/ Teulada, C/ Alvarado y prolongación de C/ Suiza de Alicante.

Artículo 2º: NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en estas ordenanzas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Especial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Generales y Particulares del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, en la Ley del Suelo (texto refundido aprobado por R.D. de Junio de 1992) y en sus Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

CAPITULO II: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Artículo 3º: CLASIFICACION DEL SUELO

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial tienen la condición de Suelo Urbano.

Artículo 4º: CALIFICACION DEL SUELO

La calificación del suelo ordenado por el Plan Especial, es de Núcleo Periferico, grado 1 nivel B.

CAPITULO III: NORMAS DE EDIFICACION

Artículo 5º: OCUPACION DE PARCELA

Se permite el 100% de ocupación en planta baja.

En planta de pisos la ocupación máxima permitida es de 80%.

En el caso de que una parcela no superase los 9,00 m de fondo medidos desde la alineación exterior o desde la fachada si existiese antejardín, la ocupación podría ser total.

Artículo 6º: ALTURA

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas y 9 metros.

Artículo 7º: EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima en planta baja se considera según la normativa del 100%.

En planta de pisos la edificabilidad máxima queda determinada o por el 80% de ocupación máxima o por los 12 m de fondo máximo edificable.

Artículo 8º: USOS

El uso característico es el residencial.

Como usos compatibles se admiten los siguientes:

- a) Terciario-alojamiento temporal.
- b) Terciario-comercio y oficinas: en planta baja o en edificio exclusivo.

CAT SL

PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR DE MANZANA
LIMITADA POR NUEVA C/TEULADA, C/ ALVARADO
Y PROLONGACION DE C/ SUIZA ALICANTE

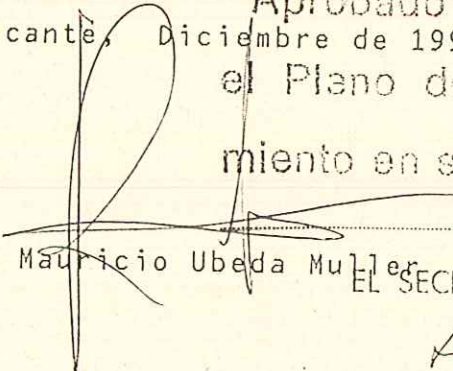
ORDENANZAS

****T100M1

- c) Industrial: en planta baja o en edificio exclusivo.
- d) Dotacional: en cualquier situación.
- e) Infraestructuras: en planta baja o edificio exclusivo.

Aprobado definitivamente por
Alicante, Diciembre de 1992.

el Pleno del Excmo. Ayunta-
miento en sesión de 6 ABR. 1994


Mauricio Ubeda Muller
EL SECRETARIO GENERAL,

Aprobado provisionalmente
por el Pleno del Excmo. Ayun-
tamiento en sesión de 3 DIC. 1993

EL SECRETARIO GENERAL,

